

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 17 de junio de 2020, por la que se desarrolla el Decreto 96/2016, por la que se regula la formación en materia de aplicación de productos fitosanitarios y por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal.

P R E Á M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo, el artículo 48.3.a) y c) del estatuto reconoce entre otras competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las relacionadas con la sanidad vegetal sin efectos sobre la salud humana, así como la inspección y control relacionada con la misma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución Española.

La Ley 43/2012, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en su artículo 41.1.c), establece que quienes manipulan productos fitosanitarios deberán cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece determinados requisitos para la formación de los usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios, quienes deberán estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, según los niveles de capacitación establecidos y las materias especificadas para cada nivel. Asimismo, regula las bases para que los órganos competentes de las comunidades autónomas adopten las medidas necesarias para que los usuarios profesionales puedan tener acceso a la formación para adquirir el tipo de capacitación requerida, así como su actualización periódica.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, se desarrolla el Real Decreto 1311/1012, contemplando en el Capítulo I de su Título III, el sistema de formación de usuarios profesionales y vendedores, las competencias para impartir dicha formación y el procedimiento para la acreditación de entidades de formación y profesorado.

En el artículo 17 del Decreto 96/2016, se indica que las competencias para la formación corresponden al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), estableciendo que los cursos de formación se impartirán por el IFAPA o por entidades de formación, tanto públicas como privadas, no adscritas a la consejería competente en materia de agricultura, previamente acreditadas por dicho Instituto, entre las que se encuentran las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias.

En relación a la acreditación de entidades de formación y profesorado, en el artículo 18 del Decreto 96/2016, se indica que el procedimiento se establecerá mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia agricultura. Los requisitos que deban reunir las entidades y profesores, así como las obligaciones que asumen, se establecerán en dicha orden.

En consecuencia, y en aras de garantizar la calidad del servicio que puedan recibir los eventuales destinatarios de la formación, resulta imprescindible una regulación de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades docentes y del profesorado que puedan impartir cursos de formación para usuarios profesionales de productos fitosanitarios, así como los requisitos necesarios para obtener dicha acreditación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La regulación del procedimiento de acreditación de entidades y profesorado contenida en esta orden, se ajusta a lo contemplado en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de transposición de la misma, y a la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, optando por un régimen de acreditación de entidades y profesorado basado en la declaración responsable como paso previo para el ejercicio de la actividad de que se trate.

Por otro lado, en consonancia con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que establecen la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y con los artículos 14 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la orden incorpora de forma expresa la obligatoriedad de presentar por medios electrónicos, tanto las declaraciones responsables para la acreditación de centros docentes de formación y del profesorado, como cualquier documentación referente a la impartición de cursos.

La obligatoriedad de presentar las solicitudes y el resto de documentación por medios electrónicos se fundamenta en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, que establece que las Administraciones Públicas podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. En el presente caso, las entidades de formación y los profesionales a los que se dirige esta orden son personas y entidades que ostentan una capacidad técnica, dedicación profesional y manejo habitual de los medios tecnológicos más avanzados. Estas circunstancias determinan la existencia de una absoluta garantía de acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos para comunicarse, exclusivamente, con la Administración de la Junta de Andalucía, por medios electrónicos.

No obstante, se va a mantener la posibilidad de presentar tanto telemáticamente como de forma presencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de duplicado de diploma y la solicitud de segunda prueba de examen, puesto que este Instituto entiende que las personas solicitantes, por razón de su capacidad técnica o profesional pudieran no tener garantizado el acceso a los medios tecnológicos precisos para presentar las solicitudes exclusivamente de forma telemática.

Al objeto de mejorar y homogeneizar la formación ya establecida por esta Consejería para los cursos de bienestar animal mediante la Orden de 12 de junio de 2015, considerando la similitud en los procedimientos de acreditación de entidades y docentes y el uso de una misma plataforma en donde se deben declarar tanto los cursos de fitosanitarios como los de bienestar animal, se ha incluido en la disposición final primera la modificación de determinados artículos de la Orden de 12 de junio antes citada; todo ello, con el fin de conseguir un desarrollo uniforme y equiparable de la formación en ambas normas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la ejecución de los aspectos regulados en esta orden, serán consideradas las necesidades propias de las mujeres y los hombres a efectos de eliminar discriminaciones y fomentar la igualdad de género.

En definitiva, la presente orden tiene como objetivo regular la impartición de la formación y el procedimiento de acreditación de entidades y profesorado en materia

de productos fitosanitarios, y continuar con el compromiso de la formación en el sector agrario, de conformidad con el artículo 2.2 de Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del IFAPA, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los artículos 17 y 18 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto la regulación de los cursos de formación para la aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, obligatorios para las personas usuarias profesionales y vendedores cuyas actividades de manejo de estos productos requiera una formación mínima y específica, así como el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los centros docentes o entidades de formación, tanto privadas como públicas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de agricultura, y el profesorado que desee acreditarse para impartir los cursos de formación en aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, en desarrollo del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

La información asociada al procedimiento de regulación de los cursos de formación para la aplicación y uso sostenible de los productos fitosanitarios, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19773, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/datos-basicos.html>»

La información asociada al procedimiento de acreditación de centros docentes o entidades de formación, está disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, en el procedimiento RPA núm. 19560, en el siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la página web de la Junta de Andalucía:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/datos-basicos.html>»

2. El ámbito de aplicación territorial de esta orden será la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Régimen jurídico:

Ley 43/2012, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Ley 1/2003, 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que establecen la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

CAPÍTULO II

Cursos de formación para las personas usuarias profesionales de productos fitosanitarios

Artículo 2. Tipología, contenido de los cursos y clasificación.

1. De acuerdo con el artículo 18.1, del Real Decreto 1311/1012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se determinan los siguientes niveles de cursos para usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios:

a) Básico: para personal auxiliar en los tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrarios; y para agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación sin emplear personal auxiliar. En cualquier caso, solo podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También es necesario para el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios. Este curso tendrá una duración mínima de 25 horas.

b) Cualificado: para actuar como responsable del cálculo de la dosificación, preparación mezcla y/o aplicación de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrarios, siendo personas físicas que realicen tratamientos a terceros o que pertenezcan a empresas de tratamientos; y para los agricultores que realicen tratamientos en la propia explotación, empleando personal auxiliar. Solo podrán utilizar productos fitosanitarios que no sean o no generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También capacita al personal que intervenga directamente en las transacciones con productos fitosanitarios de uso profesional. Este curso tendrá una duración mínima de 60 horas.

c) Fumigador: para el personal que realice aplicaciones de productos fitosanitarios que sean gases clasificados como tóxicos, muy tóxicos o mortales, o que generen gases de esta naturaleza. Será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado según lo especificado en las letras a) y b) de este artículo. Este curso tendrá una duración mínima de 25 horas.

d) Piloto Aplicador: para el personal que realice tratamientos fitosanitarios aéreos desde o mediante aeronaves, sin perjuicio de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea. Este curso tendrá una duración mínima de 90 horas.

2. A efectos de clasificación del personal docente, se contemplan las siguientes secciones en los cursos recogidos en el punto anterior.

a) Sección fitosanitarios: para la docencia en las materias técnicas específicas en fitosanitarios, normas de seguridad y prevención de riesgos de los cursos de niveles básico, cualificado y piloto aplicador.

b) Sección fumigador: para la docencia en las materias técnicas del nivel fumigador.

c) Sección aérea: para la docencia en las materias a impartir en los cursos de piloto aplicador relacionadas con la utilización de aeronaves en la aplicación de productos fitosanitarios.

d) Sección sanitaria: para la docencia en las materias relacionadas con la salud laboral y primeros auxilios.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estará exento de la obligación de realizar el correspondiente curso quien solicite el carné que habilita para el nivel cualificado, según lo establecido en los apartados 1.b), del artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, y pueda acreditar que posee:

a) Titulación habilitante, según lo establecido en el artículo 13, o

00173861

b) Titulación de formación profesional y certificados de profesionalidad según se recoge en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que permita acreditar una formación equivalente a la que recoge la parte B del Anexo IV, del Real Decreto 1311/2012.

2. A estos efectos, se considera que cumplen con el punto anterior las titulaciones y certificados de profesionalidad que se recogen en el Anexo III del Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

3. Las personas que residan en la Comunidad de Andalucía y ostenten otras titulaciones o certificados de profesionalidad no incluidos en el Anexo III del Decreto podrán solicitar la exención al IFAPA utilizando el modelo del Anexo I y acreditar que cumplen con los requisitos de formación del punto 1. No se realizarán convalidaciones parciales de los cursos. El plazo para solicitar las exenciones por las personas interesadas, en virtud de este artículo, estará abierto permanentemente. Si en el plazo de tres meses, desde la fecha de recepción de la solicitud, no recibe resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 4. Material didáctico.

1. Las entidades docentes utilizarán los manuales para el alumnado editados por la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios, de acuerdo con la programación establecida por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, en su Anexo IV y de la disposición adicional segunda del Decreto 96/2016, de 3 de mayo. Los manuales incluirán todos los contenidos que se deban impartir en el curso y servirán de guía al alumnado.

2. Si algún tipo de curso careciera de manual editado por la Consejería competente, la entidad que pretenda impartirlo deberá presentar el material docente al IFAPA para verificar su adecuación a las materias de formación establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

3. La solicitud de autorización de un manual se realizará por la entidad acreditada, de acuerdo con el modelo del Anexo II, acompañando copia del texto propuesto. El formulario de solicitud se podrán obtener a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.html>»

Su presentación se realizará por medios electrónicos, a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el plazo de tres meses desde la presentación, la Presidencia de IFAPA adoptará y notificará la correspondiente resolución motivada, autorizando o denegando el manual docente. El sentido del silencio será desestimatorio.

4. Las entidades que se acrediten para realizar cursos no presenciales, que se vayan a ejecutar telemáticamente, deberán solicitar la validación y autorización del curso que desean impartir, de acuerdo con el modelo del Anexo II, acompañando copia completa del curso propuesto, incluyendo test de evaluación del alumnado. Su presentación se realizará según lo indicado en el apartado anterior.

5. El material didáctico de cada curso deberá ser entregado al alumnado en propiedad y constituirá la herramienta básica de trabajo para el desarrollo del curso. En el caso de los cursos que se desarrollen de forma no presencial, realizados telemáticamente, se deberá proporcionar al alumnado una copia del curso realizado en formato electrónico.

Artículo 5. Contenido de los cursos.

1. El contenido de los cursos de formación se dividirá en unidades didácticas que se ajustarán y desarrollarán de acuerdo con el orden establecido en los manuales editados o autorizados por la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios. No obstante, al objeto de facilitar el desarrollo de la formación, podrán celebrarse de forma agrupada los contenidos prácticos siempre que se hayan impartido los contenidos teóricos correspondientes.

2. El contenido de cada unidad didáctica se impartirá de forma continua, en el orden y duración detallado en la programación didáctica establecida en esta orden.

3. La distribución de los contenidos, ordenación de las unidades didácticas, horas lectivas teóricas y prácticas, así como la clasificación requerida a los docentes para cada unidad didáctica de los diferentes cursos, se establecen en los Anexos del VIII al XI. Las modificaciones de estos anexos, que sea necesario realizar para adaptarse a las innovaciones que se produzcan, vendrán determinados por resolución de la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

4. Los cursos que desarrollen los contenidos teóricos de forma no presencial, realizados telemáticamente, deberán disponer para cada unidad didáctica de pruebas de evaluación, que garanticen la asimilación de conocimiento por el alumnado.

5. Se garantizará que la información y las herramientas correspondientes a los cursos, integren la perspectiva de género.

Artículo 6. Horario de los cursos y modalidad de impartición.

1. Los cursos impartidos por las entidades podrán ser presenciales para cualquier nivel o a través de Internet en la modalidad «on line» para los niveles básico y cualificado. La formación no presencial, realizada telemáticamente, será únicamente aplicable a los contenidos teóricos de los cursos anteriormente reseñados.

La formación presencial deberá ser impartida en días laborables, entre las 8:00 y las 22:00 de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00, sin que puedan realizarse jornadas docentes de más de 8 horas de clases por jornada.

2. En todo caso, en los cursos presenciales, deberá hacerse un descanso de al menos una hora, por cada cinco horas de clase.

3. Para la formación «on line» las entidades acreditadas deberán disponer de personal docente acreditado en las materias del curso, así como de una plataforma de teleformación que asegure la gestión y el seguimiento de los participantes. Estas entidades deberán ofrecer un sistema de formación no presencial, telemática, que permita adquirir los conocimientos requeridos para el nivel básico y cualificado, utilizando las tecnologías de la información y comunicación; posibilitando la interactividad del alumnado, del personal docente y recursos situados en distinto lugar.

El personal docente acreditado no podrá participar como tutor de forma simultánea en más de dos cursos «on line» para las secciones de fitosanitarios, y cinco para la sección sanitaria. Será obligación del tutor el acceso diario al correo para leer los mensajes pendientes y dar respuestas individualizada al alumnado en un plazo no superior a las 24 horas, con excepción de sábados domingos y festivos.

Artículo 7. Desarrollo de los cursos.

1. Las entidades acreditadas conforme al Capítulo III de esta orden, comunicarán al IFAPA, a través del Sistema de Entidades Acreditadas (en adelante SIENA), en la dirección

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

la intención de comenzar un curso con al menos un día de antelación a su fecha de inicio.

2. Las entidades acreditadas incorporarán en SIENA sus datos identificativos, junto con los datos relativos a la impartición del curso: modalidad, lugar de celebración, fechas, horarios, relación del alumnado con sus datos de identificación, profesorado y, en su caso, copia de la licencia de apertura del local donde se desarrollará el curso o justificación de su exención. Una vez realizada la comunicación, el IFAPA, a través de SIENA, emitirá y comunicará a la entidad de manera automática el código de edición del curso y Centro IFAPA al que se adscribe. Desde ese momento, en toda la documentación relativa al curso se hará constar dicho código.

3. El número máximo del alumnado por curso será de 25. Solo se permitirá la asistencia al curso al alumnado y profesorado declarado en SIENA.

Artículo 8. Ejecución de los cursos. Actuaciones durante la realización y finalización de los cursos.

1. Las entidades deberán cumplir con el horario del curso declarado. En las aulas, tendrán que estar presentes, en todo momento, la hoja diaria de firmas y el libro de incidencias, conforme a los formatos disponibles en la aplicación SIENA. El profesorado firmará al acabar la jornada de clases las hojas de firmas y el libro de incidencias.

2. El profesorado del curso será responsable de verificar la identidad del alumnado, la coincidencia entre los asistentes a clase con la hoja de firmas registradas, así como de anotar en el libro de incidencias todas aquellas situaciones que afecten al normal desarrollo del curso, incluidas las ausencias del alumnado producidas antes de la finalización del horario de las clases.

3. Al objeto de facilitar los mecanismos de control y supervisión por parte de la autoridad competente, las entidades docentes acreditadas deberán comunicar a través de SIENA cualquier modificación o variación respecto de los datos declarados para un curso desde el momento en que estos se produzcan. En este sentido, deberán trasladar la información de cualquier cambio que afecte al profesorado, alumnado, aplazamiento, modificación de horario, planificación de clases o cambio de ubicación para la impartición de las mismas y cualquier otra circunstancia con trascendencia sobre el desarrollo de la actividad docente, incluida su anulación.

4. A los efectos de verificación o inspección de un curso, solo se tendrán en cuenta los datos declarados antes del inicio del control. Las hojas de firmas y libro de incidencias se imprimirán en el modelo oficial a través de la aplicación SIENA antes del inicio de la jornada de clases. Del mismo modo, los cambios en la relación del alumnado, horarios o fechas, han de ser declarados en SIENA antes del inicio de la jornada de clases, de no ser así, surtirán efecto a partir de la siguiente jornada lectiva. En caso de variación de los datos declarados, las hojas de firmas y libro de incidencias deberán imprimirse nuevamente por la entidad, conservándose las firmadas en jornadas anteriormente, como documentación acreditativa del curso. Entre dos jornadas lectivas no podrá mediar más de una semana.

5. Concluida la impartición de un curso, la entidad docente acreditada comunicará su finalización a IFAPA a través de SIENA, debiendo incorporar copia digitalizada de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como los recibos de su vigencia, copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias y fotocopias de los DNI/NIE del alumnado o, en su caso, la correspondiente autorización expresa del alumnado para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

6. Para los cursos que se desarrollen de forma no presencial, realizados telemáticamente, se deberá presentar guía del alumnado, participación del alumnado en los foros, registros de los tiempos de conexión y participación en cada uno de los módulos o unidades del curso y seguimiento y evaluación continua del alumnado; así como de las actividades realizadas por el profesorado del mismo; según se especifica en el Anexo III.

Para estos cursos será necesario la presentación de la copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias de las sesiones prácticas presenciales.

7. Las entidades docentes acreditadas deberán comunicar el fin del curso a través de SIENA dentro del mes siguiente a su finalización. El IFAPA fijará la fecha y lugar de examen del curso, una vez se realice esta comunicación y se compruebe la documentación aportada.

Artículo 9. Autorizaciones y licencias.

1. Podrán impartirse las clases en cualquier local, centro o aula ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuente con Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad docente de acuerdo con el artículo 7 de esta orden, y el aforo autorizado sea adecuado al número de alumnos participantes. El local deberá mantener, en todo momento, las condiciones adecuadas, en especial, la seguridad, acústica, iluminación, temperatura, habitabilidad, higiene y accesibilidad exigidos por la legislación vigente.

2. No obstante, estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal, las instalaciones dependientes de las Administraciones Públicas y aquellos centros privados acogidos al régimen de conciertos con la Administración Educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las sesiones prácticas presenciales de los cursos que se realicen por la modalidad «on line» estarán sujetas a lo establecido en los dos puntos anteriores.

Artículo 10. Condiciones generales de las instalaciones.

1. Las instalaciones en las que se celebren las sesiones presenciales de los cursos deberán reunir las condiciones mínimas e imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente.

2. En cualquier caso, el espacio mínimo del que dispondrá cada estudiante será de 1,5 m², y contará con asiento para adultos y apoyo para la escritura. Las aulas serán independientes no pudiéndose destinar a una finalidad distinta en horario lectivo; estarán dotadas de material y equipo audiovisual suficientes para el desarrollo normal de las clases.

3. En caso de impartirse determinadas materias fuera del local habitual de desarrollo del curso, las entidades deberán comunicar detalladamente a IFAPA el lugar y horario de celebración a través de SIENA con carácter previo a su impartición.

4. Las entidades que deseen impartir la formación «on line» autorizada deberán disponer de una plataforma de teleformación o virtual de aprendizaje que asegure la gestión y el seguimiento de los participantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo III.

CAPÍTULO III

Acreditación de entidades docentes

Artículo 11. Acreditación de entidades docentes.

1. Las entidades docentes, tanto públicas como privadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios, se acreditarán con la presentación de una declaración responsable, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el modelo disponible en la Ventanilla Electrónica del IFAPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta orden.

2. El IFAPA les remitirá una clave y un código de entidad, para poder comunicarse con la misma en relación al desarrollo de los cursos que pretendan impartir, así como posibilitar la información y acceso en la aplicación SIENA.

3. La condición de entidad docente acreditada será intransmisible, debiendo organizar e impartir los cursos de forma directa, con medios y personal propios, resultando nula de pleno de derecho cualquier cesión o subrogación en las funciones y actividades autorizadas, según lo dispuesto en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El IFAPA podrá requerir la acreditación del régimen de tenencia del local de impartición y de la contratación del personal docente.

Artículo 12. Requisitos generales para la acreditación de entidades docentes.

Las entidades docentes que pretendan la acreditación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.
- b) Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Seguridad Social, en su caso.
- d) Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.
- e) Disponer del material, equipos y medios para poder impartir los contenidos de carácter teórico y práctico recogidos en el Real Decreto 1311/2012, para cada nivel de capacitación.
- f) Para los cursos de piloto aplicador, se deberá acreditar la disponibilidad de medios aéreos que permitan la docencia de los contenidos de carácter práctico en los tratamientos fitosanitarios desde aeronaves, tanto con tripulación como pilotadas por control remoto (RPAS o drones).

Artículo 13. Presentación de declaración responsable por la entidad.

1. Las declaraciones responsables para acreditarse como entidad, se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.html>» u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las entidades interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida a través de su representante legal, en los términos del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La acreditación como entidad para impartir cursos de usuarios profesionales de productos fitosanitarios no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.

Artículo 14. Obligaciones generales de las entidades acreditadas para cursos.

1. Las entidades docentes acreditadas han de cumplir las siguientes obligaciones generales:

- a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que, a tal efecto, pueda ser requerida por el IFAPA.

b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la Administración a las instalaciones docentes durante el horario lectivo declarado.

c) Tener contratada con anterioridad al inicio de cualquier actividad formativa presencial, una póliza colectiva de accidentes, a favor del alumnado y profesorado, y de responsabilidad civil frente a terceros, que cubran todos los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo de los cursos de formación y aportar la copia de la licencia de apertura del local donde se vaya a desarrollar el curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

d) Comunicar al IFAPA cualquier cambio durante la celebración de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.

e) Contratar personal docente previamente acreditado por el IFAPA.

f) Entregar al alumnado los diplomas o, en su caso, calificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

g) Las entidades deberán poner a disposición del alumnado las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y en el Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los Servicios de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades docentes acreditadas para cursos presenciales han de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Utilizar como material didáctico y entregar en propiedad al alumnado el manual aprobado o autorizado por IFAPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

b) Cumplir con las condiciones de las instalaciones establecidas en el artículo 10.

c) Cumplir con la programación establecida y los horarios declarados de acuerdo con los artículos 5 y 6.

d) Facilitar al profesorado antes del inicio del curso las Hojas de firmas y Libro de incidencias debidamente cumplimentados.

e) Comunicar con exactitud la dirección del lugar de celebración de los cursos, a través de los datos solicitados en la aplicación SIENA.

3. Las entidades docentes acreditadas para cursos no presenciales, que se realicen telemáticamente, han de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Establecer un plan de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel.

b) Disponer de un curso de formación detallado y específico para este sistema, en el que se desarrollen las materias requeridas para cada nivel, que incluya una memoria descriptiva del sistema de formación que permita verificar la actividad formativa impartida al alumnado y que garantice que sea seguro, eficaz y certificable. Este curso deberá ser validado y autorizado previamente por el IFAPA, para comprobar que se cumplen los requisitos de formación establecidos en el Real Decreto 1311/2012, según se especifica en el artículo 4.

c) Garantizar la utilización de distintas herramientas por parte del alumnado del curso para fomentar la interactividad y retroalimentación del proceso, obligando a que el alumnado se implique activamente en el aprendizaje mediante contenidos en diferentes formatos multimedia: páginas web con esquemas, gráficos, audios, animaciones, enlaces de interés, etc.

d) Disponer de una plataforma de teleformación que reúna los requisitos técnicos y que incluya los elementos necesarios para verificar los requisitos de los cursos establecidos en el Anexo III, siendo obligatorio el cumplimiento y debiendo quedar detallado en la guía didáctica del alumnado.

e) Dar acceso a la plataforma de teleformación al personal de la Administración durante el desarrollo de los cursos, para facilitar las tareas de control y verificación.

f) Solo se podrán desarrollar de forma «on-line» los contenidos teóricos de los niveles de capacitación básico y cualificado. Los contenidos prácticos se deberán impartir de forma presencial.

Artículo 15. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación de la entidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, el IFAPA podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas, por cualquier medio admitido en derecho, pudiendo retirar la acreditación en aquellos casos en que se detecte su incumplimiento.

2. La falsedad, inexactitud u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, implicará, desde el momento en que se conozca, la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se inicie, se instruya y se resuelva un procedimiento sancionador por parte de la Delegación Territorial correspondiente en materia de Agricultura y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Los controles en las aulas de las entidades docentes acreditadas se detallarán en la correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar a la entidad toda la documentación que sea necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos para la correcta impartición de los cursos.

4. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14, podrá dar lugar a la retirada de la acreditación de la entidad. Los incumplimientos comprobados podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

5. Una vez notificada la resolución, los alumnos tendrán derecho a reclamar a la entidad docente el importe íntegro de los cursos que no se puedan impartir.

6. El IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellas entidades que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.

CAPÍTULO IV

Acreditación del profesorado

Artículo 16. Titulación y requisitos del profesorado.

1. Para la impartición de las materias correspondientes a las secciones de fitosanitarios y fumigador del artículo 2.2.a) y b) de esta orden, será requisito imprescindible ostentar alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería de Montes o Ingeniería Técnico Forestal. Las personas con otras licenciaturas, ingenierías superiores, ingenierías técnicas, títulos de grado, máster o tercer ciclo, se podrán acreditar como docentes, para las secciones de fitosanitarios y fumigador siempre que acrediten sumar un mínimo de 40 ECTS (European Credit Transfer System), en materias relacionadas directamente con la producción vegetal, de los cuales, al menos 12 corresponderán a materias que estén relacionadas directamente con la protección vegetal; de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del Anexo II del Real Decreto 1311/2012.

2. Para la impartición de las materias correspondientes a la sección aérea del artículo 2.2.c) será necesario estar en posesión del título de Instructor de vuelo o titulación que habilite para ejercer esta profesión.

3. Para la impartición de las materias correspondientes a la sección sanitaria del artículo 2.2.d) será necesario estar en posesión de la titulación de Graduado en Medicina, Graduado en Enfermería, o titulación que habilite para ejercer alguna de estas profesiones.

4. Además de los requisitos de titulación académica establecidos en los apartados anteriores, para ejercer la actividad docente en los ámbitos descritos deberá acreditarse la realización de los cursos o experiencia docente que se relacionan:

a) Para las secciones de fitosanitarios y fumigador debe acreditarse la realización del curso específico de formador de formadores que corresponda, impartido por el IFAPA, de 30 horas de duración para cada sección.

b) Para las secciones de fitosanitarios, fumigador y aérea debe acreditarse formación en Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Disponer de experiencia docente acreditada de forma oficial o haber recibido formación específica en pedagogía o metodología didáctica. Este requisito se cumple con la realización de cualquiera de los siguientes cursos:

1.º Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

2.º Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).

3.º Título de Especialización Didáctica (TED).

4.º Curso de Formador de Formadores, Formador Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por Organismo Oficial de, al menos, 100 horas lectivas, o acreditar al menos 100 horas lectivas como docente en centros oficiales, en materias relacionadas con el uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5. Las personas empleadas públicas, que deseen impartir cursos en materia de fitosanitarios en entidades acreditadas no pertenecientes a la Consejería competente en esta materia, deberán contar con el correspondiente reconocimiento o autorización de compatibilidad en los términos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando no sea preceptiva la autorización o reconocimiento de compatibilidad, las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, deberán poner en conocimiento del organismo donde presten sus servicios, su intención de impartir los referidos cursos, por si aquellas consideran que dicha actividad pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 17. Presentación de declaración responsable para acreditarse como profesorado.

1. Las personas que pretendan impartir los cursos de formación en entidades docentes acreditadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de fitosanitarios, deberán acreditarse como profesorado mediante la presentación de la declaración responsable, conforme al modelo del Anexo V a la presente orden, en la Ventanilla Electrónica del IFAPA, en el que figurará el nombre y DNI o NIE, el domicilio, datos de contacto y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad docente.

2. La declaración responsable se presentará en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19560/como-solicitar.htm>»

u otro portal habilitado por las administraciones públicas para la presentación electrónica de documentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida en los términos de los artículos 13 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: «<http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>».

4. La acreditación como docente para impartir cursos con entidades acreditadas no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.

Artículo 18. Obligaciones del profesorado acreditado.

El profesorado acreditado ha de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que, a tal efecto, pueda ser requerida por el IFAPA.
- b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la Administración a las instalaciones docentes durante el horario lectivo declarado.
- c) Impartir la programación de los cursos de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5.
- d) Custodiar y firmar al acabar la jornada de clase las hojas de firmas y el libro de incidencias, así como verificar la identidad del alumnado asistente, control de presencia y cumplimentación de hojas de firmas y libro de incidencias.
- e) Cumplir con los horarios de clase declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 19. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación al profesorado.

1. El artículo 17 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, faculta al IFAPA para la supervisión y control de la actividad docente del profesorado acreditado, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.

2. El IFAPA podrá realizar al profesorado controles documentales y controles en las aulas donde se imparten los cursos a los efectos de verificar su correcto desarrollo.

3. Las actuaciones en las aulas donde se imparten los cursos de formación se detallarán en la correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar al profesorado toda la documentación referente a la identidad del alumnado, la coincidencia entre los asistentes a clase con la hoja de firmas registradas, comprobación del libro de incidencias en el que se incluyan todas las incidencias que afecten al curso o cualquier situación que afecte al normal desarrollo del curso.

4. La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiese aportado o el incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, que se contendrá en resolución dictada por la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

5. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18, podrá dar lugar a la retirada de la acreditación para la docencia. Los incumplimientos comprobados podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, así como en la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

6. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellos profesores que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.

CAPÍTULO V

Alumnado

Artículo 20. Requisitos del alumnado.

Las personas que pretendan acceder a la condición de alumno o alumna para recibir alguno de los cursos previstos en el artículo 2, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o mayor de 16 años y presentar autorización de los progenitores o del tutor legal, o ser mayor de 16 años y estar emancipado.
- b) En caso de ciudadanos de distinta nacionalidad a la española, estar en posesión del NIE.
- c) Para los alumnos de cursos de aplicador de productos fitosanitarios, nivel fumigador, será condición necesaria haber adquirido previamente la capacitación correspondiente a los niveles básico o cualificado, según corresponda.

Artículo 21. Sustitución de alumnado.

En los cursos presenciales, se podrá incluir nuevo alumnado o sustituir a aquellas personas que causen baja siempre que no se haya impartido más del 20% de las horas teóricas o prácticas de la programación del curso. En este caso, se comunicará al IFAPA el nombre y DNI/NIE de las personas que causan baja, así como el nombre y DNI/NIE del nuevo alumnado. Esta comunicación se realizará por la entidad docente acreditada a través de SIENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8. En el caso de la formación, que se realicen telemáticamente, no se podrán incluir nuevos alumnos una vez iniciadas las clases prácticas.

Artículo 22. Evaluación del alumnado.

1. Finalizado el curso y presentada la documentación generada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, se procederá a la evaluación del alumnado, para valorar los conocimientos adquiridos y la suficiencia de los mismos para obtener la titulación correspondiente.

2. Los exámenes de evaluación serán presenciales. Para poder realizar el examen será necesario haber asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas tanto teóricas como prácticas. En todo caso, quienes realicen el examen sin cumplir el requisito de asistencia del 80% de horas lectivas, no serán calificados. El plazo máximo para realizar el examen de la primera convocatoria será de tres meses, desde la finalización del curso.

3. Los exámenes consistirán en un cuestionario escrito tipo test que se realizará por el IFAPA. Asimismo, se facilitará al alumnado un cuestionario para la evaluación de la calidad de la enseñanza recibida, que será cumplimentado por estos de forma anónima.

4. El alumnado dispondrá de dos convocatorias de examen. La primera convocatoria se realizará de oficio por el IFAPA, quien comunicará la fecha y lugar a la entidad acreditada que realiza el curso. Previa solicitud por el alumnado, conforme al modelo oficial del Anexo VI de esta orden, tendrán derecho a una segunda convocatoria en el Centro IFAPA en donde se encuentre adscrito el curso aquellas personas que no superasen o no pudieran presentarse al primer examen. La solicitud se presentará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del curso en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica Única en la dirección «<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/como-solicitar.html>», sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Evaluados los cuestionarios por el Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología, se elevará la lista de aprobados del curso a la Presidencia del IFAPA, para la emisión de los diplomas acreditativos que correspondan según lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

6. El Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología del IFAPA trasladará las calificaciones y, en su caso, los diplomas obtenidos por el alumnado, a la entidad docente acreditada que ha impartido el curso. Dentro del plazo de tres meses, desde la comunicación a la entidad de los resultados obtenidos por el alumnado, se podrá solicitar al IFAPA por las personas interesadas, la revisión del examen y/o presentar reclamaciones. Transcurrido este plazo, el expediente del curso se considerará cerrado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.

7. El IFAPA resolverá las solicitudes de revisión de examen y reclamación en el plazo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 23. Diplomas.

1. Tendrá derecho a la expedición del diploma de persona usuaria profesional de productos fitosanitarios, el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el curso y haya superado la prueba final.

2. Los diplomas de usuario profesional de productos fitosanitarios se emitirán de acuerdo con el modelo oficial del Anexo VII a la presente orden.

3. Los resultados del curso junto con los diplomas, serán trasladados por el IFAPA a la entidad docente acreditada para su comunicación y distribución al alumnado. En el plazo de un mes, las entidades docentes acreditadas deberán remitir los diplomas al alumnado o, en su caso, comunicar las calificaciones a los no aptos. Las entidades docentes acreditadas deberán guardar la documentación justificativa de la entrega de los diplomas o de la comunicación de la calificación a los alumnos no aptos, que conservarán y quedarán a disposición del IFAPA, salvo los diplomas o calificaciones que no hayan sido recogidos por el alumnado o que no hayan podido ser entregados, de los que se guardará prueba del intento de notificación o entrega.

4. La expedición de duplicados de diplomas se podrá solicitar por la persona interesada a la Presidencia del IFAPA. La solicitud se presentará conforme al modelo oficial del Anexo XII en el Registro Telemático Único a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, a la dirección

«<https://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/web/oficina-virtual-tramites-y-servicios-telematicos>»

sin perjuicio de su presentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La expedición del diploma estará sujeta a la correspondiente tasa administrativa, de acuerdo con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Cursos específicos de Formador de Formadores en Aplicador de Productos Fitosanitarios.

1. Los cursos específicos de Formador de Formadores en Aplicador de Productos Fitosanitarios serán impartidos por el IFAPA. Entre los criterios de selección del alumnado estará, al menos, el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en el artículo 16 de esta orden.

2. Los requisitos y los criterios de selección del alumnado, así como las convocatorias, vendrán determinados por Resolución de la persona titular de su Presidencia, en la que se indicarán las condiciones para su impartición. Dichas convocatorias serán publicadas en la web del IFAPA. La publicación de la resolución de dichas convocatorias estará disponible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección web:

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/seguimiento.html>».

Disposición adicional segunda. Renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.

Con objeto de actualizar los conocimientos de las personas interesadas en la renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios, regulado en

el artículo 20.6 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, el IFAPA incluirá en su página web un documento con contenidos formativos para su lectura y comprensión, de conformidad con el artículo 20.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Disposición transitoria. Adaptación de acreditaciones anteriores y desarrollo de cursos.

Las entidades y profesores acreditados con anterioridad a esta orden podrán seguir impartiendo formación en los cursos comunicados dentro de los dos meses siguientes a su entrada en vigor. Los cursos con comunicaciones de inicio presentadas en el citado periodo de dos meses se desarrollarán de acuerdo al procedimiento anterior a esta orden. Trascurrido el plazo anterior el IFAPA, mediante resolución de su presidente, que será notificada a los interesados, dará de baja de oficio a las entidades y docentes que no hayan presentado la correspondiente declaración; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13 y 17 de esta orden.

Las acreditaciones de entidades y docentes ajustadas a la presente orden tendrán validez para operar en SIENA a partir del mes siguiente a la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal.

Se modifica el apartado 1, del artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la formación en bienestar animal, que queda redactado como sigue:

«Las clases deberán ser impartidas en días laborables, entre las 8:00 y las 22:00 de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 14:00, sin que puedan realizarse jornadas docentes de más de 8 horas de actividad formativa por jornada. En todo caso, deberá hacerse un descanso de al menos una hora, por cada cinco horas de clase.»

Se modifica el apartado 3, del artículo 7 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«3. El número máximo de alumnos por curso será de 25. Solo se permitirá el acceso al aula al alumnado y profesorado declarado en SIENA.»

Se modifica el apartado 4, del artículo 9 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. Concluida la impartición de un curso, la entidad docente acreditada comunicará su finalización a IFAPA a través de SIENA, debiendo incorporar, una copia digitalizada de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como los recibos de su vigencia, copia digitalizada de las hojas de firmas y libro de incidencias y fotocopias de los DNI/NIE del alumnado o, en su caso, la correspondiente autorización expresa del alumnado para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 14 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«3. La acreditación como entidad para impartir cursos de bienestar animal no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.»

Se modifica el apartado 1, del artículo 16 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, el IFAPA podrá realizar controles a las entidades acreditadas para impartir cursos en materias de bienestar animal, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos en los que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 16 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«7. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellas entidades que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.»

Se modifica el apartado 4.c)4.º, del artículo 17 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4.º Curso de Formador de Formadores, Formador Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por un Organismo Oficial de, al menos, 100 horas lectivas, o la acreditación oficial de haber impartido al menos 100 horas lectivas como docente.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 18 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. La acreditación como docente para impartir cursos de bienestar animal no generará ninguna obligación contractual con el IFAPA.»

Se modifica el apartado 1, del artículo 20 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, el IFAPA podrá realizar controles al profesorado acreditado como docente para impartir cursos en materia de bienestar animal, pudiendo retirar dicha acreditación en aquellos casos en los que se detecten incumplimientos de los requisitos o de las obligaciones asumidas.»

Se añade un nuevo apartado al artículo 20 de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«6. IFAPA retirará de oficio las acreditaciones de aquellos profesores que no impartan algún curso durante dos años consecutivos.»

Se modifica el apartado 4, del artículo 23, de la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se regula la Formación en Bienestar Animal, que queda redactado como sigue:

«4. El alumnado dispondrá de dos convocatorias de examen sin necesidad de volver a inscribirse a un nuevo curso. La primera convocatoria se realizará de oficio por el IFAPA, quien comunicará la fecha y lugar a la entidad acreditada. Previa solicitud por el alumnado, conforme al modelo oficial de solicitud anexo a esta orden, tendrán derecho a una segunda convocatoria en el Centro IFAPA en donde se encuentre adscrito el curso, aquellas personas que no superasen o no pudieran presentarse al primer examen. La solicitud se presentará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del curso en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica Única en la dirección,

«<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19773/como-solicitar.html>» todo ello, sin perjuicio de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

00173861

(Página 1 de 2)

ANEXO I

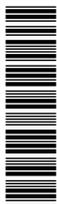


Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA. (Código procedimiento: 19773)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)										
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:										
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.										
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y apporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.										
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consultas universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación y apporto copia de las titulaciones.										
3 DATOS DEL CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA EXENCIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA (artículo 3 de la Orden)										
<input type="checkbox"/> Aplicador de Productos Fitosanitarios, Nivel cualificado.										
4 DOCUMENTACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)										
DOCUMENTACIÓN APORTADA (Todos los documentos aportados serán copias compulsadas. Marcar lo que proceda)										
<input type="checkbox"/> DNI/NIE del solicitante.										
<input type="checkbox"/> Titulación habilitante, titulación de formación profesional o certificados de profesionalidad.										
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de asignaturas cursadas.										
<input type="checkbox"/> Programación didáctica.										
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA										
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:										
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano			Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó				
1				
2				
3				
4				
5				



003048D

00173861



4	DOCUMENTACIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015) (continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA la exención indicada.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

003048D

00173861



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003048/A02W

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MANUAL. (Código procedimiento: 19560)

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: LETRA: NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:
DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA: KM. VÍA: LETRA: NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
3 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.	
4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	
5 MODALIDAD DE IMPARTICIÓN Y CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL MANUAL (artículo 4 de la Orden)	
<input type="checkbox"/> Presencial	Nombre del curso:
<input type="checkbox"/> "Vía internet"	Nombre del curso:
6 DOCUMENTACIÓN	
<input type="checkbox"/> Temario completo del curso.	
<input type="checkbox"/> Otra documentación:	

00173861



7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona representante legal abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA la autorización del temario.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A02W

00173861



ANEXO III

PLATAFORMA TELEFORMACIÓN

1.- Requerimientos técnicos

- a) Accesible a través de un servidor con capacidad suficiente para el acceso simultáneo de todos los usuarios previstos, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme.
- b) Disponibilidad de un servicio técnico de mantenimiento de la plataforma.
- c) Deberá estar dotada de las herramientas básicas de gestión de contenidos, comunicación y colaboración, seguimiento y evaluación de los participantes, que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado.
- d) Sistemas de comunicación: Síncronas como el chat, telefonía, fax, etc. y Asíncronas como la mensajería y los foros.
- e) Sistemas de seguridad con perfiles específicos de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control administrativo, que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña.
- f) Un registro informático de los contactos con los alumnos que generen las distintas herramientas.

2.- Requisitos de los cursos

Están relacionados con la divulgación, seguimiento, evaluación y control de las actividades formativas realizadas a través de la modalidad “on line”.

- a) Información general del curso, divulgación y forma de inscripción.
- b) Periodo de matriculación del curso y registro del número de personas matriculadas en el mismo.
- c) Sistema de alta y acceso a la Plataforma. Registro de las fechas de envío de los datos sobre el usuario y contraseña a cada alumno, así como el acceso a la plataforma de los mismos.
- d) Guía del alumnado: es el compendio de las diferentes materias del curso, que oriente al alumnado sobre el desarrollo del mismo (procedimientos para el seguimiento de la actividad, trabajos y test a realizar, foros, calendario de actividades, evaluaciones, sesiones prácticas presenciales, etc.) y los requisitos que tiene que cumplir para poder presentarse a la evaluación final del mismo a realizar por el IFAPA.
- e) Registro de toda la documentación facilitada a los alumnos para cada unidad o módulo.
- f) Controles de realización de pruebas de evaluación y acceso a foros. Fijar las fechas límites de realización de las tareas, actividades y evaluaciones que debe desarrollar el alumno, así como la temporalización de cada una de las unidades o módulos en la guía del curso.
- g) Foros y actividades de grupo. Durante el desarrollo del curso, para cada módulo o unidad docente el/la tutor/a deberá proponer como mínimo alguna cuestión o ejercicio práctico en el foro relacionado con la temática de la unidad o módulo. Cada alumno debe tener un registro mínimo de participación en los foros del 80 % del total de los mismos.
- h) Realización de test de evaluación de conocimientos en cada unidad o módulo. El alumno debe realizar todos los cuestionarios o test de cada una de las unidades o módulos y superar cada uno de ellos con una puntuación mínima del 80 % del total previsto.

00173861

- i) Realización de test final del curso. El alumno debe superar esta prueba con una puntuación mínima del 70%. Tendrá como máximo tres intentos.
- j) Sistema de tutorización: el alumnado dispondrá de un/a tutor/a asignado al que podrá consultar por e-mail las dudas sobre las unidades u otros temas relacionados con la temática del curso. Será el responsable de supervisar, corregir y controlar las aportaciones realizadas por los alumnos. Se deberá tener registro de las intervenciones de los participantes y el tutor en cada uno de los foros de debate.

3.- Documentación a presentar por la entidad a la finalización del curso

Todas las entidades que utilicen esta modalidad de impartición deberán presentar una memoria que justifique el cumplimiento de los requisitos de divulgación, seguimiento, evaluación y control de las actividades formativas a través de la modalidad “on line”, así como de los registros y documentación que permitan su comprobación por la Administración.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



03048/A04W

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DOCENTE COLABORADORA CON EL IFAPA.
(Código procedimiento: 19560)**

1 DATOS DE LA ENTIDAD										
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						NIF:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO:			FECHA DE NACIMIENTO:				
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

3 DATOS DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO:			FECHA DE NACIMIENTO:				
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

4 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)									
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:									
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.									

5 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA									
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).									
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.									
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones									



6	ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN EN CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
<input type="checkbox"/> NIVELES BÁSICO Y CUALIFICADO <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> MODALIDAD PRESENCIAL <input type="checkbox"/> MODALIDAD VÍA INTERNET <input type="checkbox"/> NIVEL DE FUMIGADOR <input type="checkbox"/> NIVEL DE PILOTO APLICADOR	
7	AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS (Marque una de las opciones)
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar los datos de contacto de la entidad en su página Web. <input type="checkbox"/> AUTORIZO al IFAPA a divulgar los datos de contacto de la entidad en su página Web.	
8	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE
<p>REQUISITO Nº 1. ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER DOCENTE DE LA ENTIDAD (Solo deben marcarse aquellas casillas que la entidad solicitante cumpla y pueda acreditar documentalente)</p> <p>La entidad declarante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que cumple los requisitos que se indican a continuación para acreditar su carácter docente. 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente. <input type="checkbox"/> Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento legal de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario o de desarrollo rural. <input type="checkbox"/> Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.</p> <p>REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</p> <p>La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 2 como representante legal consta como tal en <u>alguno</u> de los siguientes documentos. 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Poder notarial. <input type="checkbox"/> Autorización de la persona que otorga la representación. <input type="checkbox"/> Estatutos de constitución de la entidad donde se indique dicha circunstancia.</p> <p>REQUISITO Nº 3. ACREDITACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR LA FORMACIÓN</p> <p>La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o DECLARA:</p> <p>1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 3 como coordinador/a de formación está en posesión de título o grado universitario (marcar según proceda e indicar la titulación). 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casillas/s marcada/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Título o grado universitario (indicar):</p> <p>REQUISITO Nº 4. ACREDITACIÓN DE POSEER MEDIOS Y EQUIPOS AÉREOS</p> <p>En el caso de solicitar la acreditación para cursos de piloto aplicador, la entidad DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que está en posesión de documentación oficial que acredite la posesión de medios de aplicación aérea de productos fitosanitarios, tanto tripulados como no tripulados.</p> <p>REQUISITO Nº 5. ACREDITACIÓN DE CUMPLIR CON LOS MEDIOS Y EXIGENCIAS TÉCNICAS PARA LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN</p> <p>En caso de que la entidad pretenda impartir formación "Vía Internet" de nivel básico o cualificado, la entidad DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que cumple con las obligaciones específicas para cursos "Vía Internet" establecidas en el artículo 14.3 de la Orden.</p>	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A04W

00173861

9	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante como representante legal de la entidad DECLARA:</p> <p>PRIMERO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.</p> <p>SEGUNDO: que cumple los requisitos recogidos en los apartados de este impreso de DECLARACIÓN RESPONSABLE. Requisitos éstos, establecidos en la Orden reguladora y resto de normativa vigente para el acceso a la actividad docente en los cursos y niveles indicados en dicho apartado.</p> <p>TERCERO: que dispone de toda la documentación que acredita lo indicado en el apartado N° 8 de este impreso y que queda informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados, así como de la correspondiente documentación acreditativa.</p> <p>CUARTO: que conoce que cualquier dato o manifestación falsa o el incumplimiento de alguno de los requisitos reflejados en la presente declaración, así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.</p> <p>Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo, al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un año, a partir de que se dicte Resolución.</p> <p>Y SE COMPROMETE A:</p> <p>PRIMERO: mantener el cumplimiento de los requisitos del apartado N° 8 durante la vigencia de la actividad docente.</p> <p>SEGUNDO: cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en materia de uso sostenible de productos fitosanitarios.</p> <p>TERCERO: comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en el presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.</p> <p>CUARTO: someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p> <p style="text-align: center;">(nombre, firma y sello de la entidad)</p>	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:</p> <p>a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.</p> <p>b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).</p> <p>d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p> <p>e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.</p>



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE



003048/A05W

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA DOCENCIA DE CURSOS DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19560)

FITOSANITARIOS FUMIGADOR AÉREA SANITARIA

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE: (Escriba con letra clara y mayúsculas)									
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:					
DNI/NIE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		FECHA DE NACIMIENTO:					
DOMICILIO:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consultas universitarias y no universitarias que dispone el Ministerio de Educación, y aporto copia de las titulaciones.

3 AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS (Marque una de las opciones)	
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto de la entidad en su página Web.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto de la entidad en su página Web.

4 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	

5 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA	
Nota: Para poder acreditarse como docente es necesario cumplir los 4 requisitos siguientes (5 en el caso de empleados públicos). Para la correcta tramitación de su solicitud deben cumplimentarse en su totalidad los siguientes apartados de requisitos siempre y cuando se cumplan.	
REQUISITO N° 1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA: (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente)	
El/la solicitante DECLARA:	
1.- Que está en posesión de alguno de los títulos que se indican a continuación, u otra titulación universitaria relacionada con la materia para que sea valorada por el IFAPA,	
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Agrónoma.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Técnica Agrícola.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería de Montes.
<input type="checkbox"/>	Ingeniería Técnica Forestal.

00173861



5	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA (continuación)
<input type="checkbox"/> Título de Instructor de Vuelo. <input type="checkbox"/> Licenciado en Medicina o Diplomado en Enfermería. <input type="checkbox"/> Otras titulaciones universitarias. (Deberá aportarse título y documentación acreditativa de cumplir con los créditos exigidos en el artículo 16 de la Orden, según proceda). Indicar titulación:	
REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE: (marcar la/s casilla/s sólo si se cumple y puede acreditar documentalente)	
El/la solicitante DECLARA: 1.- Que cumple <u>alguno</u> de los siguientes requisitos. (marcar lo que proceda) 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la/s siguiente/s casilla/s marcada/s.	
<input type="checkbox"/> Que está en posesión del título del CAP (Curso Adaptación Pedagógica) o TED (Técnico Especialización Didáctica). <input type="checkbox"/> Que ha realizado el Curso de Formador de Formadores, Ocupacional o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, reconocido por organismo oficial de, al menos 100 horas lectivas o dispone de certificación oficial de haber impartido al menos 100 horas lectivas como docente en centros oficiales y en materias relacionadas con el uso sostenible de productos fitosanitarios. <input type="checkbox"/> Que está en posesión del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanzas Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.	
REQUISITO Nº 3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (secciones fitosanitarios, fumigador y aérea).	
El/la solicitante DECLARA: 1.- Que está en posesión del título de Prevención en Riesgos Laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h. lectivas, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. 2.- Que puede acreditar documentalente la veracidad de la siguiente casilla marcada.	
<input type="checkbox"/> Título en Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h. lectivas.	
REQUISITO Nº 4. TITULACIÓN ESPECÍFICA DE FORMADOR DE FORMADORES (secciones fitosanitarios y fumigador). (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalente)	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante DECLARA que ha realizado y está en posesión del diploma del curso específico del IFAPA de Formador de Formadores en la sección de fitosanitarios o en la sección de fumigador, según corresponda a la/s categoría/s solicitada/s.	
REQUISITO Nº 5. COMPATIBILIDAD PARA ESTA ACTIVIDAD DOCENTE SI SE ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (solo debe marcar esta casilla el personal de la Administración Pública)	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante DECLARA que es personal de la Administración Pública y tiene reconocida o autorizada la compatibilidad para la actividad objeto de esta solicitud-declaración. En caso de no ser preceptiva dicha autorización se compromete a poner en conocimiento del organismo donde preste sus servicios la intención de impartir formación en cursos en materia de fitosanitarios.	
6	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA:	
PRIMERO: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.	
SEGUNDO: que cumple los requisitos para ejercer la docencia relacionados en esta DECLARACIÓN RESPONSABLE.	
TERCERO: que dispone de toda la documentación que acredita todo lo marcado en el apartado de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA y que queda informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados así como de la correspondiente documentación acreditativa.	
CUARTO: que conoce que cualquier dato o manifestación falsa reflejada en la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.	
Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un año, a partir de que se dicte Resolución.	
Y SE COMPROMETE A:	
PRIMERO: mantener el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la docencia durante la vigencia de la actividad.	
SEGUNDO: cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en materia de fitosanitarios.	

A PRESENTAR TELEMÁTICAMENTE

003048/A05W

00173861

6	DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>TERCERO: comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en el presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.</p> <p>CUARTO: someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA INTERESADA</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD DE EXAMEN EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE CURSOS DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19773)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME Opongo a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE PRUEBA QUE DESEA REALIZAR (Marcar un tipo de curso)	
DENOMINACIÓN	
<input type="checkbox"/>	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL BÁSICO.
<input type="checkbox"/>	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL CUALIFICADO.
<input type="checkbox"/>	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL FUMIGADOR.
<input type="checkbox"/>	USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTO FITOSANITARIO, NIVEL PILOTO APLICADOR.

4 DATOS DEL CURSO REALIZADO	
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO:	FECHA EN QUE SE REALIZÓ:
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA la realización de la prueba indicada en el apartado N° 3.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	(indicar el nombre y firma)

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---



003048/A06D

00173861



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.

003048/A06D

00173861

ANEXO VII (anverso)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

DIPLOMA

Otorgado a Don/Dña.con D.N.I./N.I.E. nº
Por su asistencia y aprovechamiento al curso de USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, nivel(1), de(2) horas lectivas (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, B.O.E. Nº 223, del 15-09-2012) impartido endelalde por , habiendo obtenido en la prueba objetiva de evaluación la calificación de APTO

Fdo.: IFAPA



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(1) BÁSICO
CUALIFICADO
FUMIGADOR
PILOTO APLICADOR

(2) 25 HORAS PARA NIVEL BÁSICO, 60 PARA NIVEL CUALIFICADO, 25 PARA FUMIGADOR Y 90 PARA PILOTO APLICADOR.

00173861



ANEXO VII (reverso)

PROGRAMA

Total horas:

- Horas de formación práctica:

Materias de formación:

.
. .
. .
. .
. .

CÓDIGO DE HOMOLOGACIÓN:
CÓDIGO DE EDICIÓN:
CÓDIGO DIPLOMA:



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



ANEXO VIII

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE NIVEL BÁSICO (25 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	LAS PLAGAS. MÉTODOS DE CONTROL. MEDIOS DE CONTROL.	2		FITOSANITARIOS
2	PRODUCTOS FITOSANITARIOS. ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	1	Práctica nº1 1 hora	FITOSANITARIOS
3	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.	2		FITOSANITARIOS
4	PELIGROSIDAD DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y DE LOS RESIDUOS.	2	Práctica nº4 2 horas.	SANITARIOS
5	NIVEL DE EXPOSICIÓN DEL OPERARIO. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	1	Práctica nº3 1 hora.	FITOSANITARIOS
6	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	1		FITOSANITARIOS
7	MÉTODOS DE CONTROL DE PLAGAS. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS: PREPARACIÓN, MEZCLA Y APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS
8	MÉTODOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
9	EQUIPOS DE APLICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	2		FITOSANITARIOS
10	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO.	2	Práctica nº2 1 hora Práctica nº5 1 hora	FITOSANITARIOS
11	RELACIÓN TRABAJO SALUD. NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	1		FITOSANITARIOS
12	PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES: IDENTIFICACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	1		FITOSANITARIOS
	TOTAL HORAS	19	6	

00173861

PRÁCTICAS OBLIGATORIAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE NIVEL BÁSICO**PRÁCTICA Nº 1. INTERPRETACIÓN DE ETIQUETAS**

Objetivo: que el alumno pueda interpretar el contenido de una etiqueta de un producto, reconociendo las sustancias activas que contiene y el nivel de toxicidad. A partir de ello debe ser capaz de evaluar su idoneidad para el tratamiento requerido y describir las operaciones a realizar para emplearlo con la máxima eficiencia y menor riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.

Metodología: el profesor distribuirá distintas etiquetas o copias de las mismas entre los alumnos y estos responderán a cuestiones propuestas por el profesor relativas al modo de empleo, riesgos del producto (toxicidad, efectos corrosivos, inflamabilidad, etc.), dosis de empleo, plazo de seguridad, precauciones a tener durante su manipulación, etc.

PRÁCTICA Nº 2. SIMULACIÓN DE UNA APLICACIÓN

Objetivo: que el alumno alcance un conocimiento práctico de uso y calibración de equipos teniendo presente el máximo respeto al medio ambiente y a la salud pública.

Metodología: realización de una aplicación en un campo de prácticas de forma simulada empleando un colorante en sustitución del producto activo. Se propondrá una dosis de empleo y se procederá a la calibración previa del equipo antes de la aplicación. Finalmente, habrá un debate entre los alumnos evaluando el resultado obtenido.

PRÁCTICA Nº 3. PROTECCIÓN PERSONAL

Objetivo: familiarizar a los alumnos con los diferentes Equipos de Protección Personal; guantes, caretas, mascarillas, filtros, etc.

Metodología: realización de varios grupos de trabajo. En cada grupo un alumno deberá equiparse con la protección personal necesaria para un tipo de aplicación determinada, con la ayuda del resto de integrantes del mismo.

PRÁCTICA Nº 4. PRIMEROS AUXILIOS

Objetivo: que el alumno sepa actuar de forma rápida y eficiente ante un cuadro de intoxicación.

Metodología: el monitor realizará las actuaciones necesarias para auxiliar una persona supuestamente intoxicada e invitará a varios alumnos a repetir el procedimiento corrigiéndoles los posibles fallos que cometan.

PRÁCTICA Nº 5. MAQUINARIA DE APLICACIÓN

Objetivo: conocer las características y componentes de las máquinas de aplicación de plaguicidas de uso más frecuente.

Metodología: se exhibirán a los alumnos al menos dos máquinas aplicadoras de distinto tipo y se identificarán los componentes y sus características. Se mostrarán todos los reglajes que tenga la máquina y las necesidades de mantenimiento de forma que la aplicación sea en todo momento eficaz y respetuosa con el medio ambiente. Se invitará a los alumnos a practicar con ellas.

ANEXO IX

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE NIVEL CUALIFICADO (60 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	LOS ENEMIGOS DE LOS CULTIVOS. DAÑOS QUE PRODUCEN.	4		FITOSANITARIOS
2	MÉTODOS DE CONTROL DE PLAGAS.	2		FITOSANITARIOS
3	ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS.	2	2 horas Práctica nº1.	FITOSANITARIOS
4	PRODUCCIÓN INTEGRADA Y PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.	2		FITOSANITARIOS
5	PRODUCTOS FITOSANITARIOS. ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	2	2 horas Práctica nº2.	FITOSANITARIOS
6	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.	4		FITOSANITARIOS
7	PELIGROSIDAD DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y DE SUS RESIDUOS.	4	4 horas Práctica nº3	SANITARIO
8	MEDIDAS PARA REDUCIR LOS RIESGOS DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOBRE LA SALUD.	2	2 horas Práctica nº4.	FITOSANITARIOS
9	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
10	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS: PREPARACIÓN, MEZCLA Y APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS
11	MÉTODOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. DOSIFICACIÓN Y VOLÚMENES DE APLICACIÓN.	2	2 horas Práctica nº 5.	FITOSANITARIOS
12	EQUIPOS DE APLICACIÓN: DESCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	2		FITOSANITARIOS
13	LIMPIEZA, REGULACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN.	2		FITOSANITARIOS

00173861

14	MANTENIMIENTO, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO.	1		FITOSANITARIOS
15	PRÁCTICAS DE REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE FITOSANITARIOS. RIESGOS RELACIONADOS CON EL USO DE ESTOS EQUIPOS.		3 horas Práctica nº6.	FITOSANITARIOS
16	ELIMINACIÓN DE ENVASES VACÍOS. SISTEMAS DE GESTIÓN.	2		FITOSANITARIOS
17	PRINCIPIOS DE LA TRAZABILIDAD. REGISTRO DE PLAGAS Y DE TRATAMIENTOS EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.	2		FITOSANITARIOS
18	RELACIÓN TRABAJO-SALUD: NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	2		FITOSANITARIOS
19	SEGURIDAD SOCIAL.	2		FITOSANITARIOS
20	NORMATIVA QUE AFECTA A LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.	2		FITOSANITARIOS
21	PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES: IDENTIFICACIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	2		FITOSANITARIOS
	TOTAL HORAS	45	15	

- **La práctica 1** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **7**, de la Unidad Didáctica **3** del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 2** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **7**, de la Unidad Didáctica **5**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 3** se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados **5**, de la Unidad Didáctica **7**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 4** se realizará de acuerdo con lo establecido en los apartados **9**, de la Unidad Didáctica **8**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 5** se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado **6**, de la Unidad Didáctica **11**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

- **La práctica 6** se realizará de acuerdo con lo establecido en la Unidad Didáctica **15**, del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios Nivel Cualificado (D. L.:SE 255-2017).

00173861

ANEXO X

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE FUMIGADOR (25 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE n°. 223/2012)	HORAS LECTIVASTEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	PROBLEMÁTICA FITOSANITARIA	3,5		FUMIGADOR
2	PROPIEDADES, MODOS Y ESPECTRO DE ACCIÓN DE LOS FUMIGANTES	3		FUMIGADOR
3	APLICACIÓN DE FUMIGANTES: PLANIFICACIÓN Y ASPECTOS A CONSIDERAR	1,5		FUMIGADOR
4	TÉCNICAS Y EQUIPOS DE FUMIGACIÓN.	2,5		FUMIGADOR
5	MANTENIMIENTO, REGULACIÓN, CALIBRACIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN.		1	FUMIGADOR
6	PRÁCTICA DE FUMIGACIÓN: EJERCICIOS DE DESARROLLO DE CASOS PRÁCTICOS.		4	FUMIGADOR
7	ALTERNATIVAS NO QUÍMICAS EN DESINFECCIÓN DE SUELOS	3		FUMIGADOR
8	PRODUCTOS FUMIGANTES: ETIQUETAS Y FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.	0,5	0,5	FUMIGADOR
9	DETECTORES DE GASES, MÁSCARAS, FILTROS Y OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD	0,5	1	FUMIGADOR
10	PELIGROSIDAD Y RIESGOS ESPECÍFICOS PARA LA SALUD. PRIMEROS AUXILIOS.	1		SANITARIA/FUMIGADOR
11	PRINCIPIOS DE TRAZABILIDAD. REQUISITOS EN MATERIA DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS Y DE LOS PIENSOS.	0,5		FUMIGADOR
12	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE FUMIGANTES.	0,5		FUMIGADOR
13	SEGURIDAD SOCIAL.	0,5		FUMIGADOR
14	BUENAS PRÁCTICAS FITOSANITARIAS.	0,5		FUMIGADOR
15	LEGISLACIÓN ESPECÍFICA SOBRE FUMIGANTES Y SU APLICACIÓN. MÉTODOS PARA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	1		FUMIGADOR
	Total horas	18,5	6,5	

- Las prácticas se realizarán de acuerdo con lo establecido en las unidades didácticas del Manual de Aplicación de Productos Fitosanitarios, Nivel Fumigador, editado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. (D.L.: SE 926-20179). Para la simulación de aplicación de productos mediante riego por goteo, las entidades dispondrán de una instalación que permita la dosificación, regulación manual e inyección del producto y, en su caso, del equipamiento necesario para la dosificación, regulación y aplicación del producto mediante rejillas. Del mismo modo, dispondrán de Equipos de Protección Individual.

ANEXO XI

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO DE PILOTO APLICADOR (90 HORAS)

UNIDADES DIDÁCTICAS	TEMARIO (Real Decreto 1311/2012, de 15 de septiembre. BOE nº. 223/2012)	HORAS LECTIVAS TEÓRICAS	HORAS LECTIVAS PRÁCTICAS	AUTORIZACIÓN NECESARIA DEL PROFESOR
1	GENERALIDADES DE PROTECCIÓN VEGETAL.	7		FITOSANITARIOS
2	PRODUCTOS FITOSANITARIOS: CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS	3	2 horas.	FITOSANITARIOS
3	FORMULACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.	3	Práctica nº 1	FITOSANITARIOS
4	MEDIOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN AÉREA (I): INSTALACIONES FIJAS EN LOS DIFERENTES TIPOS DE AERONAVES. EQUIPOS PARA LAS DISTINTAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN.	4	5 horas.	AÉREA
5	MEDIOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN (II): FUNCIONAMIENTO, REGULACIÓN, MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS. CARACTERIZACIÓN DE LA AERONAVE.	4	Práctica nº 5	AÉREA
6	TÉCNICAS DE APLICACIÓN AÉREA DE PEQUEÑOS Y MEDIOS VOLÚMENES: ULV, PULVERIZACIÓN, ESPOLVOREO Y ESPARCIDO.	3	5 horas.	AÉREA
7	TÉCNICAS DE APLICACIÓN AÉREA DE GRANDES VOLÚMENES Y COMPACTAS.	3	Práctica nº 2	AÉREA
8	METEOROLOGÍA APLICADA A LA ACTIVIDAD FITOSANITARIA. BIOMETEOROLOGÍA	2		AÉREA
9	PLANIFICACIÓN DE TRATAMIENTOS AGROFORESTALES: EVALUACIÓN PREVIA, OBSTÁCULOS AL VUELO A BAJA COTA Y PLAN DE VUELO.	5		AÉREA
10	PISTAS Y HELIPISTAS AGROFORESTALES: CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES, INSTALACIONES, EQUIPOS, MEDIOS AUXILIARES PARA APROVISIONAMIENTOS Y DESECHO DE ENVASES VACÍOS.	5		AÉREA
11	RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS: PELIGROSIDAD PARA LA FAUNA SILVESTRE Y EL GANADO, FITOTOXICIDAD Y CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS. MÉTODOS PARA IDENTIFICAR LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS ILEGALES Y RIESGOS ASOCIADOS A SU USO.	5		FITOSANITARIOS
12	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN. TÉCNICAS ESPECIALES ANTIDERIVA.	3		AÉREA

00173861

	RIESGOS DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS: TOXICOLOGÍA, INTOXICACIONES Y PRIMEROS AUXILIOS. CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO. PICTOGRAMAS, PALABRAS DE ADVERTENCIA, FRASES DE RIESGO O INDICACIONES DE PELIGRO, CONSEJOS DE PRUDENCIA, SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN Y RECOMENDACIONES PARA EL USUARIO. ESTRUCTURAS DE VIGILANCIA SANITARIA Y DISPONIBILIDAD DE ACCESO PARA INFORMAR SOBRE CUALQUIER INCIDENTE O SOSPECHA DE INCIDENTE.	6	3 horas. Práctica nº 4	SANITARIA
14	LOS RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: DISIPACIÓN DEL RESIDUO, PLAZOS DE SEGURIDAD Y LMR EN PRODUCTOS VEGETALES Y AGUAS PREPOTABLES.	3		FITOSANITARIOS
15	SEGURIDAD E HIGIENE. SALUD LABORAL	4	3 horas. Práctica nº 3	FITOSANITARIOS
	NORMATIVA LEGAL.	2		FITOSANITARIOS
17	EJERCICIOS PRÁCTICOS.		10	FITOSANITARIOS

PRÁCTICA Nº 1. INTERPRETACIÓN DE ETIQUETAS

Objetivo: que el alumno pueda interpretar el contenido de una etiqueta de un producto, reconociendo las sustancias activas que contiene y el nivel de toxicidad. A partir de ello debe ser capaz de evaluar su idoneidad para el tratamiento requerido y describir las operaciones a realizar para emplearlo con la máxima eficiencia y menor riesgo para el medio ambiente y la salud de las personas.

Metodología: el profesor distribuirá distintas etiquetas o copias de las mismas entre los alumnos y estos responderán a cuestiones propuestas por el profesor relativas al modo de empleo, riesgos del producto (toxicidad, efectos corrosivos, inflamabilidad, etc.), dosis de empleo, plazo de seguridad, precauciones a tener durante su manipulación, etc.

PRÁCTICA Nº 2. SIMULACIÓN DE UNA APLICACIÓN

Objetivo: que el alumno alcance un conocimiento práctico de uso y calibración de equipos teniendo presente el máximo respeto al medio ambiente y a la salud pública.

Metodología: realización de una aplicación de forma simulada empleando un colorante en sustitución de producto activo. Se propondrá una dosis de empleo y se procederá a la calibración previa del equipo antes de la aplicación. Finalmente habrá un debate entre los alumnos evaluando el resultado obtenido.

PRÁCTICA Nº 3. PROTECCIÓN PERSONAL

Objetivo: familiarizar a los alumnos con los diferentes equipos de protección personal; guantes, caretas, mascarillas, filtros, etc.

Metodología: realización de varios grupos de trabajo. En cada grupo un alumno deberá equiparse con la protección personal necesaria para un tipo de aplicación determinada, con la ayuda del resto de integrantes del mismo.

PRÁCTICA Nº 4. PRIMEROS AUXILIOS

Objetivo: que el alumno sepa actuar de forma rápida y eficiente ante un cuadro de intoxicación.

Metodología: el monitor realizará las actuaciones necesarias para auxiliar una persona supuestamente intoxicada e invitará a varios alumnos a repetir el procedimiento corrigiéndoles los posibles fallos que cometan.

PRÁCTICA Nº 5. MAQUINARIA DE APLICACIÓN

Objetivo: conocer las características y componentes de los equipos de productos fitosanitarios de uso más frecuente instalados en aeronaves: toberas de aplicación sólidos, micronair y equipos de ULV, pértigas y boquillas, motobombas...

Metodología: Se exhibirán a los alumnos, al menos, dos máquinas aplicadoras distintas con accesorios o elementos de aplicación instalados para una demostración de manejo. Una de las aeronaves deberá ser para uso con tripulación y otra como vehículo aéreo si tripulación (VANT) o "dron", y se identificarán los componentes y sus características. Se mostrarán todos los reglajes que tengan las máquinas y las necesidades de mantenimiento, de forma que la aplicación sea en todo momento eficaz y respetuosa con el medio ambiente.



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SOLICITUD DE DUPLICADO DE DIPLOMA DE USUARIO PROFESIONAL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. (Código procedimiento: 19773)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:				
DNI/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA DE NACIMIENTO:				
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	LETRA:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DEL CURSO REALIZADO			
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO:		FECHA EN QUE SE REALIZÓ:	
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO:			
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

3 SOLICITUD DE DUPLICADO DE DIPLOMA (Marcar tipo de curso)	
<input type="checkbox"/>	NIVEL BÁSICO.
<input type="checkbox"/>	NIVEL CUALIFICADO.
<input type="checkbox"/>	NIVEL FUMIGADOR.
<input type="checkbox"/>	NIVEL PILOTO APLICADOR.

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que siendo ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y SOLICITA lo arriba reseñado.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	3	0	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), le informa de que:
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, cuya dirección es Avenida de Grecia s/n, Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales, 41012, Sevilla.
b) Puede contactar por correo electrónico con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para la gestión y organización de cursos de formación realizados por IFAPA, de manera interna o externa con participación de entidades externas (universidades, grupos de investigación, etc.), en el tratamiento denominado "Formación", cuya base jurídica es el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (RGPD: 6.1.b) o tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c).
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos
e) IFAPA no contempla la posible cesión o transferencia internacional de estos datos, salvo las derivadas de obligación legal.



003048/A12D

00173861

